

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 602/2022

DE : DÁNISA ESTAY VEGA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : INFORMA PUBLICACIÓN DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DFZ-2020-3255-I-SRCA

FECHA : 30 de noviembre de 2022

Con fecha 16 de noviembre de 2020, la División de Fiscalización, actual División de Fiscalización y Conformidad Ambiental remitió a la entonces, División de Sanción y Cumplimiento, hoy Departamento de Sanción y Cumplimiento, el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2020-3255-I-SRCA (en adelante, el “IFA”), asociado a la unidad fiscalizable “Simer – Los Verdes” de Simer Ingeniería & Construcción Ltda. (en adelante, “el titular” o “la empresa”). Mediante el presente informe, se expone el análisis realizado al referido IFA, considerando los instrumentos ambientales asociados, los hallazgos constatados, las gestiones realizadas por este Departamento y las conclusiones alcanzadas.

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

Nombre o razón social	Simer Ingeniería & Construcción Ltda.
RUT o RUN	76.123.326-2
Unidad Fiscalizable	Simer – Los Verdes (en adelante, “la UF”)
Ubicación	Localidad de Los Verdes, 20 km. Aproximadamente al sur de la ciudad de Iquique, en la región de Tarapacá
Estado del proyecto	No se trata de un proyecto asociado a un instrumento de gestión ambiental.

II. ANTECEDENTES RELATIVOS A LA FISCALIZACIÓN

Tipo de actividad	Inspección en terreno y examen de información
Fecha de inspección	19 de agosto de 2020



Instrumento Ambiental Fiscalizado	Elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental
Motivo	Denuncia ciudadana del Sr. Ale Said Daud ID 34-I-2020, asociada a la generación de polvo en suspensión proveniente de la unidad fiscalizable.

III. MATERIAS OBJETO DE FISCALIZACIÓN

El IFA DFZ-2020-3255-I-SRCA abordó los siguientes tópicos:

Nº	Hechos Investigados
1	Manejo de emisiones atmosféricas y elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

IV. Conclusiones del IFA

Según consta en el IFA, con fecha 19 de agosto de 2020, una fiscalizadora de la SMA concurrió a fiscalizar en terreno la UF. Asimismo, se realizó un requerimiento de antecedentes al titular mediante acta de inspección y, por otra parte, se requirieron permisos y gestiones realizados en materia ambiental a Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi (en adelante, “CMDIC”)¹ debido a que las estructuras que se construían en la UF eran para CMDIC.

Al respecto, del análisis de los antecedentes remitidos por el titular y CMDIC, en conjunto con la visita a terreno, se constató que las actividades realizadas por la empresa, que generaron emisiones de material particulado, estuvieron asociadas a la construcción de una loza de hormigón, la que se encontraba finalizada al momento de la inspección. Por lo anterior, no se constataron emisiones de material particulado in situ, solo se observó la fabricación de estructuras metálicas, las cuales no constituían una fuente de emisiones atmosféricas. Además, fue posible constatar que no existen actividades proyectadas por la empresa que sean potenciales generadoras de emisiones de material particulado, **acotándose los hechos al día particular, en cuanto a magnitud y duración, no siendo constitutivos de riesgo ambiental.**

Junto a ello, atendiendo a que en la UF se llevaron a cabo trabajos de construcción y montaje de estructuras metálicas para la empresa Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi, se solicitaron antecedentes al titular que acreditaran el vínculo y los instrumentos en que se evaluaran

¹ Mediante Resolución Exenta N° 78/2020, de fecha 31 de agosto de 2020, de esta SMA.



ambientalmente las obras realizadas por el titular. Al respecto, CMDIC informó mediante carta de fecha 10 de septiembre de 2020, que dichos trabajos consistían en la generación de planes de construcción de los accesos a las salas eléctricas, suministros de materiales e insumos para la confección de techos de accesos a las salas eléctricas, montaje estructural de accesos a salas eléctricas y montaje estructural de acceso a salas eléctricas. Ellos, corresponderían a una actividad de mantenimiento de los accesos de distintas salas eléctricas existentes en el área Cordillera de la faena Minera, mejoras que se enmarcarían dentro de la ejecución proyectos existentes, que cuentan con su respectiva Resolución de Calificación Ambiental².

De este modo, el IFA concluye que se verificó la conformidad en las materias relevantes objeto de fiscalización, atendiendo a que las actividades denunciadas, no constituyan obras que debían ser sometidas al SEIA. Asimismo, no fueron constatados otros incumplimientos.

Por lo anterior, es posible sostener que, no existen antecedentes que permitan establecer incumplimientos o desviaciones que ameriten la realización de nuevas actividades de fiscalización o el inicio de un procedimiento sancionatorio respecto de Simer Ingeniería & Construcción Ltda.

V. CONCLUSIONES

En suma, conforme a lo señalado anteriormente, no resulta procedente que la SMA inicie un procedimiento sancionatorio en relación con los hechos descritos, toda vez que no se ha constatado que, a raíz de tales hechos, se haya incurrido en ninguna de las infracciones previstas por el artículo 35 de la LO-SMA, por lo que se procederá a la publicación del informe de fiscalización DFZ-2020-3255-I-SRCA.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Dánisa Estay Vega
Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

FPT

² RCA N°713/1995; RCA N°167/2001, RCA N°100/2013 y RCA N°9/10.



Distribución:

- División de Fiscalización.
- Jefa (S) Oficina Regional de Tarapacá, Superintendencia del Medio Ambiente.

C.C.:

- Departamento de Sanción y Cumplimiento.

